
 Libertad y Orden RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0057 DE FEBRERO 05 DE 2020 Por la cual se Niega una Licencia	
---	--	---

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué, (P)
 En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003,
 El Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el señor **ALEXANDER MARTÍNEZ** identificada con C.C. 5'995.595 de Rovira, radico bajo el **No. 73-001-2-19-0666 de septiembre 05 de 2019**, solicitud de Licencia de construcción en la modalidad de **Obra Nueva** de una edificación destinada a **USO RESIDENCIAL – VIVIENDA UNIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en placa; predio ubicado en **Transversal 27 Sur No. 16 A - 33 del Barrio Echandía** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-207523 y Ficha Catastral No. 01-04-0239-0028-000**.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9ª de 1989, el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011 y Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "**Citación a Vecinos: ... La citación a vecinos se hará por correo certificado conforme a la información suministrada por el solicitante de la licencia...**", esta solicitud fue comunicada a los vecinos colindantes de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante y se les cito, para que se constituyeran en parte y hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo, tal comunicación fue publicada en el **Boletín Informativo No. 1015** de las Curadurías Urbanas de Ibagué y publicada en la cartelera de la Curaduría, ya que fue imposible la citación personal a algunos de los vecinos colindantes de la obra.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el solicitante anexo fotografía de valla, en el que advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.

Que la solicitante anexó escrito, en donde el constructor responsable de la obra el Arquitecto JAVIER VAQUIRO identificado con C.C. 14'207.325 de Ibagué, Matrícula Profesional No. 25700-38840, manifiesta que el proyecto materia de la solicitud cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad para las redes eléctricas, establecidas en el RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, dando cumplimiento a la **Resolución No. 9 0708 de agosto 30 de 2013**, emanadas del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Oficio No. CU2-RS-2018-00005434 de septiembre 27 de 2019**, solicita las secciones viales y todas las afectaciones que pueda tener el predio materia de solicitud y que permitan determinar claramente el paramento de construcción.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Auto No. 73-001-2-19-0398 de octubre 01 de 2019**, suspende términos en el trámite de un expediente.

Que la Secretaria de Planeación Municipal – Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial – mediante **Oficio No. 1011-2019-3774 de noviembre 06 de 2019**, informa:

"En respuesta al oficio del Radicado No. 2019-84644 del 01 de octubre de 2019, referente al perfil vial del sector del predio localizado en la Transversal 27 Sur No. 16 A - 33 B/ Dario Echandia, Identificado con Ficha Catastral No. 01-04-0239-0028-000, se establece:

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL 27 SUR ENTRE CALLES 17 Y 18, DADA POR CONSOLIDACIÓN SEGÚN



RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0057 DE FEBRERO 05 DE 2020
Por la cual se Niega una Licencia

COMPORTAMIENTO URBANÍSTICO LADO DE MANZANA

Anden	Calzada	Anden
1.25	6.00	1.25
Sección Vial Transversal = 8.50 Metros		

De otra parte, en cuanto a los componentes urbanísticos (cartografía Decreto 1000-823 de 2014) se establece:

- *Uso del Suelo: Zona Residencial Secundaria según Plano U2.*
- *Tratamiento de Consolidación por implementación Plano U3*
- *Amenaza baja por remoción en masa Plano U6*
- *Riesgo Bajo por remoción en masa Plano U61.*

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Oficio No. CU2-RS-2019-00006262 de noviembre 14 de 2019**, le informa al titular del proyecto que se reanudan los términos para el estudio de la solicitud de la Licencia.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Oficio No. CU2-RS-2019-00006265 de noviembre 14 de 2019**, remitió el **Acta de Observaciones** y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Art. 2.2.6.1.2.2.4 el cual establece: *"Efectuada la revisión..., el curador urbano...levantará por una sola vez un Acta de Observaciones y Correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar el proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud"*.




Que la solicitante anexa escrito con recibido número **CU2-RE-2019-0004348 del 31 de diciembre de 2019** en la oficina, donde solicita ampliación de plazo para anexar las correcciones al acta de observaciones.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Auto No. 73-001-2-19-0531 del 31 de diciembre de 2019**, amplía el plazo para anexar documentos.

Que revisadas y estudiadas las correcciones presentadas mediante el **Oficios Nos. CU2-RE-2020-000016 del 23 de enero de 2020**, se encontró, que el proyecto no cumple con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 del 19 de marzo de 2010, Decreto Nacional 2525 del 13 de julio de 2010, Decreto Nacional 092 del 17 de enero de 2011, Decreto Nacional 340 del 13 de febrero de 2012 – NSR -10, en cuanto a:

OBSERVACIONES LEGALES

1. *Debe presentar formulario de solicitud original completamente diligenciado, y/o al formulario de solicitud le hace falta:*
 - *Todos y cada uno de los profesionales que firman el proyecto y se responsabilizan del mismo, deben anexar copia del Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional.*
2. *Debido a que una parte del predio se encuentra en una ZONA DE AMENAZA MEDIA POR REMOCIÓN EN MASA, según el plano U.6 del Decreto Municipal 1000-823 de Diciembre 23 de 2014 (P.O.T.), debe anexar un estudio de mitigación del riesgo, este debe presentarse de manera independiente y debe contener como mínimo:*
 - *Breve descripción del proyecto*
 - *Alcance del estudio*
 - *Zona de Amenaza donde se ubica el predio según plano U.6 del Decreto Municipal 1000-823 del 23 de Diciembre de 2014, indicando el ANÁLISIS ESPECIAL requerido.*
 - *Localización general del predio a escala 1:2000*
 - *Localización particular del predio a escala 1:500*
 - *Fotografías del predio y del entorno*
 - *Memoria de cálculo de los análisis y diseños de las obras de mitigación si se requieren*
 - *Conclusiones generales del estudio*

	 RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0057 DE FEBRERO 05 DE 2020 Por la cual se Niega una Licencia	
---	--	---

- *Memorial de responsabilidad*
3. *NO completo el punto anterior.*

PROYECTO ARQUITECTÓNICO

1. *Todos y cada uno de los profesionales que firman el proyecto y se responsabilizan del mismo, deben anexar copia del Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional.*
2. *NO corrigió el perfil vial en la localización sector paramento, planta de primer piso, cortes y fachadas; de acuerdo con la respuesta a la consulta paramento anexa a la solicitud.*
3. *NO completo el nombre del proyecto que indica en el rótulo de la planimetría así: "Construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa".*
4. *NO corrigió la dirección del proyecto que indica en el rótulo de la planimetría así: "Transversal 27 Sur No. 16A – 33 del Barrio Echandía".*
5. *NO indico el número de matrícula profesional del diseñador arquitectónico y estructural.*
6. *El proyecto debe tener en cuenta lo establecido en el numeral J.4.2.8.1 del Reglamento NSR-10: las unidades de vivienda deben estar protegidas mediante un sistema de alarma y detección de incendio, conformado por detectores con base sonora, en cada nivel. Para viviendas de más de 100 m² de área construida, en caso de tener más de un detector el sistema debe estar interconectado de forma tal que la activación de un detector active a los demás. para su diseño se podrá tomar como referencia la norma NFPA 72. Por lo anterior esta exigencia debe estar claramente indicada en el proyecto arquitectónico. NO cumplió con este aspecto.*
7. *NO ajusto las dimensiones generales del predio según descripción de cabida y linderos del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 350-207523 anexo a la solicitud.*
8. *El certificado de tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 350-207523 anexo a la solicitud indica que el área del predio es de 144.53 m², sin embargo el cuadro de áreas señala que el área del predio es de 139.26 m², por lo anterior debe aclarar y corregir este aspecto. NO corrigió este aspecto.*
9. *Una vez aclarada el área del lote debe corregir las áreas construidas, libres e índices del proyecto en el cuadro de áreas. NO aclaro este aspecto.*
10. *NO enumero independientemente las alcobas de cada unidad de vivienda para un fácil reconocimiento.*

ESTUDIO DE SUELOS

1. *NO anexo el estudio de mitigación teniendo en cuenta que una parte del predio se encuentra en una ZONA DE AMENAZA MEDIA POR REMOSIÓN EN MASA, según el plano U.6 del Decreto Municipal 1000-823 de Diciembre 23 de 2014 (P.O.T.)*

PROYECTO ESTRUCTURAL




1. *No hay concordancia entre el proyecto estructural y lo observado en los planos arquitectónicos, teniendo en cuenta que las dimensiones generales del predio no corresponden*

De lo anterior se desprende que no existen las condiciones normativas que permitan continuar con el trámite solicitado y en consecuencia no es viable otorgar la licencia solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- NIÉGASE al señor **ALEXANDER MARTÍNEZ** identificada con C.C. 5'995.595 de Rovira, solicitud de Licencia de construcción en la modalidad de **Obra Nueva** de una edificación destinada a **USO RESIDENCIAL – VIVIENDA UNIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en placa; predio ubicado en **Transversal 27 Sur No. 16 A - 33 del Barrio Echandía** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-207523** y **Ficha Catastral No. 01-**

	 LIBERTAD Y ORDEN RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0057 DE FEBRERO 05 DE 2020 Por la cual se Niega una Licencia	
---	--	---

04-0239-0028-000.

Artículo 2.- Una vez en firme, remítase copia de la presente Resolución al Curador Urbano No. 1 de la Ciudad de Ibagué, a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A, tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

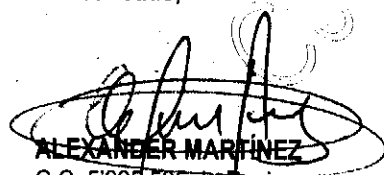
Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2020.



MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
 Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)


En la fecha 17 FEB 2020 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

El Notificado,



ALEXANDER MARTÍNEZ
 C.C. 5'995.595 de Rovira

La Notificadora,



GIMENA TAMAYO GIRALDO
 C.C. 38'141.048 de Ibagué

Proyectó: María F.



MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

Arquitecto

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-01

V - 01

Pág. 1 / 1

Certificado No. 0189
Radicación No. 73-001-2-19-0666
Fecha (dd-mm-aa): 05-09-19
Resolución No. 73-001-2-20-0057
Fecha (dd-mm-aa): 05-02-20

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ (P)

ARQ. MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

CERTIFICA:

Que el día dos (02) de marzo de 2020 a las 6:00 p.m., transcurridos los diez (10) días hábiles, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero de 2020 y 02 de marzo de 2020, contados a partir del siguiente día hábil al diecisiete (17) de febrero de 2020, fecha en la cual se notificaron personalmente de la **Resolución No. 73-001-2-20-0057 de febrero 05 de 2020**, por consiguiente, este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,


MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

c.c. Archivo - Expediente Res. 73-001-2-20-0057 del 05-02-20